



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 5 de marzo de 2026

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1º Y 4º PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 125 FRACCIONES III Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SUSCRIBAN CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS, AUTORIZADAS O PROVEEDORAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN, CON LA FINALIDAD DE ORDENAR Y LIMPIAR EL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO POR INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, PRIORIZANDO, EN EL CASO, EL RETIRO DEL CABLEADO EN DESUSO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.

SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ DEL CAMPO MEXIQUENSE (PROMAÍZ EDMEX).

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "POR EL RESCATE DEL CAMPO".

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN EL "MUSEO HACIENDA LA PILA", POR EL DE "MUSEO DE CULTURAS POPULARES".

CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO DEL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVA, POPULAR Y MEDIA, QUE SE EJECUTARÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, A TRAVÉS DE LOS ENTES PÚBLICOS COMPETENTES PARA ELLO, QUE TENGAN COMO ANTECEDENTE EL FALLECIMIENTO, REVOCACIÓN O RENUNCIA DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y QUE COMO CONSECUENCIA DE DICHS ACTOS O HECHOS, NO SE HAYAN CONCLUIDO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, INCLUIDOS LOS QUE A CAUSA DE DICHS ANTECEDENTES NOTARIALES, REQUIERAN DE REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES."

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN LA CONSEJERÍA JURÍDICA, LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO EDUARDO SALGADO PEDRAZA A LA CUARTA SECCIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE TRIBUNAL, CON RESIDENCIA EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO JOSÉ MAURICIO NEIRA VILLARREAL A LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO VÍCTOR ALFONSO CHÁVEZ LÓPEZ A LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, CON RESIDENCIA EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS ELIZABETH CORDERO HERNÁNDEZ PARA LLEVAR A CABO FUNCIONES DE MAGISTRADA EN LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE RENUEVA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE RENUEVA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DEL CUIDADO DE LA SALUD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE LEGISLACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE IXTAPAN DE LA SAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

AVISOS JUDICIALES: 929, 955, 1151, 1155, 1164, 1175, 1176, 1180, 1181, 1182, 1183, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 318-A1, 319-A1, 1285, 1290, 1291, 1292, 1297, 1343, 1387, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1396, 1397, 1398, 1402, 1410, 1411, 1412, 1413, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1425, 1428 y 1430.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1219, 1230, 1236, 1401, 1414, 1424, 1126, 1127, 310-A1, 313-A1, 1157, 321-A1, 1388, 1395, 1399, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1426, 1427, 1429, 379-A1, 380-A1, 93-B1, 1212, 1213, 356-A1, 81-B1, 1400, 381-A1, 1389 y 94-B1.



TOMO

CCXXI

Número

41

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

A:202/3/001/02

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “POR EL RESCATE DEL CAMPO”.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo, otra leyenda que dice: Oficina de la C. Secretaría.

MARÍA EUGENIA ROJANO VALDÉS, SECRETARÍA DEL CAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, 23 FRACCIÓN IX, 40 Y 41 FRACCIONES I, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 7 FRACCIONES I, X, XIII, XVI, XX, XXI Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO; Y LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el desarrollo sostenible, busca satisfacer las necesidades de la población actual sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras, mediante la integración del crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente; Es el eje medular de la política global en pro del cuidado y la reparación medioambiental, la cual comenzó con la Declaración de Río en 1992 siendo la Agenda 2030 la política que da continuidad a este propósito mediante el cumplimiento de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS): con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa “Por el Rescate del Campo” busca aportar al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial a los Objetivos 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible y 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, y contribuir al cumplimiento de las Metas 2n.1 Acceso a una alimentación nutritiva y de calidad, 2n.2. Seguridad Alimentaria y 12n.2 Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030(PND), en su Eje General 3. Economía moral y trabajo, se plantea en su objetivos 3.4 fortalecer la soberanía alimentaria para garantizar el derecho del pueblo de México a una alimentación nutritiva, suficiente, de calidad y a precios accesibles para todos y para alcanzarlo se propone como principales estrategias 3.4.1 fortalecer la capacidad e inclusión productiva de los productores, con énfasis en la micro, pequeña y mediana escala, para aumentar la producción nacional sostenible de alimentos bajo un enfoque agroecológico y 3.4.2 Promover el buen funcionamiento de los mercados agrícolas, acuícolas y pesqueros, impulsando la generación de valor agregado y optimizando la comercialización de sus productos para garantizar el abasto de alimentos.

Que alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2025, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 en su Eje de Cambio 3. Empleo digno y desarrollo económico, inciso c) Desarrollo agrario y dignificación del campo establece como objetivo impulsar el campo como motor de bienestar social y económico mediante estrategias para potenciar la productividad agropecuaria y forestal con prácticas sostenibles y nuevos incentivos económicos, hacia la soberanía y autosuficiencia alimentaria e impulsar la equidad y eficiencia en las cadenas agropecuarias a través de principios cooperativos, circuitos cortos de comercialización, mercados justos y economía circular, implementando líneas de acción 3.5.1.1. Capacitar a agricultores en tecnologías innovadoras para mejorar la toma de decisiones en sus prácticas diarias, orientadas a promover unidades productivas participativas y solidarias, especialmente para mujeres productoras, fomentar la economía circular agropecuaria con prácticas sostenibles, esquemas financieros accesibles y tecnologías, establecer una comercialización directa entre productores y consumidores para tener mercados justos y transparentes, fomentando la economía solidaria y equitativa, así como las organizaciones productivas e Instrumentar un proyecto de impulso al ingreso complementario a través de valores añadidos a las actividades agropecuarias y forestales.

Que la política con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la Maestra Delfina Gómez Álvarez es transversal y, por tanto, incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas y Acciones del Gobierno del Estado de México para favorecer la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de la desigualdad entre las y los mexiquenses.

Que la Secretaría del Campo tiene, entre otras atribuciones, ejercer la rectoría del desarrollo rural estatal, formulando, dirigiendo, coordinando, controlando y en su caso emitiendo la normatividad, en los términos de las leyes de la materia, la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas, acciones y lineamientos del Estado, relativas al fomento del desarrollo rural integral y sostenible, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes, promover y participar en la elaboración de estudios, planes y programas en la materia con la finalidad de hacer más eficientes y sostenibles las actividades de acopio, almacenamiento y comercialización, fomentando y fortaleciendo el comercio justo de la producción primaria o industrializada en el sector rural de la Entidad, promover, formular, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar programas, proyectos y acciones relacionadas con la asistencia técnica, capacitación y asesoría en tecnología analógica y digital, por sí mismos o en coordinación con otras dependencias, instituciones públicas, privadas o sociales, para la implementación de eco tecnologías, soluciones basadas en la naturaleza, procesos de producción amigables con la biodiversidad, basadas en la economía circular, y en su caso la tecnificación o el

uso de TIC, todo ello para hacer más sostenible y resiliente la producción relacionada con la agricultura, floricultura, fruticultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuicultura, piscicultura, silvicultura, el establecimiento de agroindustrias del Estado, en todos sus aspectos, además de aquellas actividades que permitan clasificar y evaluar los suelos para lograr su conservación, mejoramiento, zonificación y uso adecuado y sostenible.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) identifican que, en 2022, la inseguridad alimentaria moderada o grave afectó al 33.3% de los adultos que habitaban en zonas rurales, frente al 28.8% de los que vivían en zonas periurbanas y el 26% de los que residían en zonas urbanas. La brecha de género en relación con la inseguridad alimentaria a nivel mundial, que aumentó tras la pandemia, se redujo de 3.8 puntos porcentuales en 2021 a 2.4 puntos porcentuales en 2022.

Que los resultados del Censo Agropecuario 2022 INEGI, indican que en el Estado de México existen 371,802 Unidades de Producción activas, en las que participan 2, 728,382 personas en el desarrollo de las actividades agropecuarias o forestales, de este universo 282,880 personas productoras trabajan directamente su Unidad de Producción. En cuanto al tamaño, se estima que 345,494 Unidades de Producción tienen una superficie de hasta 5 hectáreas (92.90 %) y 13,013 Unidades de Producción una superficie de entre 6 y 20 hectáreas (3.5%). En la entidad el 98.9% de las Unidades de Producción son gestionadas por personas físicas, mientras que el 1.1% por personas morales. El régimen de propiedad de las Unidades de Producción es social, conformado por 1,251 núcleos agrarios, 1,068 ejidos y 183 comunidades, y privado, integrado por pequeños propietarios privados. El Programa "Por el Rescate del Campo"

Que el programa "Por el Rescate del Campo", tiene como propósito fortalecer la producción agropecuaria de las personas mayores de 18 años residentes del Estado de México, productores, grupos organizados, sujetos agrarios, escuelas públicas de nivel básico y medio superior, que deseen mejorar la calidad de su alimentación con prácticas sostenibles para la producción de alimentos y la comercialización de excedentes, que cuenten con los insumos básicos para iniciar, desarrollar o consolidar actividades agropecuarias a través del otorgamiento de apoyos, subsidios y servicios de capacitación.

Que el 6 de febrero de 2024 se emitió el acuerdo de la Secretaría del Campo por el que se emiten las reglas de operación del programa "Por el Rescate del Campo" y el 13 de febrero de 2024 la Fe de Erratas cuyo propósito es el de mejorar la producción del sector primario estatal y contribuir a los ingresos de personas del Estado de México que se dediquen a actividades agropecuarias.

Que esta modificación se realiza con la finalidad de agilizar y fortalecer el propósito del programa.

Que durante la Primera Sesión Extraordinaria 2026 del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, celebrada el 22 de enero de 2026, se aprobaron las presentes modificaciones a las reglas de operación del programa "Por el Rescate del Campo", mediante el Acuerdo CAyS CAyS 087-003-EXT-1-2026.

Que en fecha 23 de febrero de 2026, la Agencia Digital del Estado de México, emitió el dictamen del análisis del Impacto Regulatorio respectivo a las presentes Reglas de Operación.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "POR EL RESCATE DEL CAMPO", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "POR EL RESCATE DEL CAMPO"

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El programa "Por el Rescate del Campo", tiene como propósito fortalecer la producción agropecuaria de las personas mayores de 18 años residentes del Estado de México, productores, grupos organizados, sujetos agrarios, escuelas públicas de nivel básico y medio superior, que deseen mejorar la calidad de su alimentación con prácticas sostenibles para la producción de alimentos y la comercialización de excedentes, que cuenten con los insumos básicos para iniciar, desarrollar o consolidar actividades agropecuarias a través del otorgamiento de apoyos, subsidios y servicios de capacitación.

2. Derechos o dimensiones que se atiende

Derecho a la Alimentación Segura, Nutritiva y de Calidad y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Acta de entrega-recepción: al documento por medio del cual las personas beneficiarias reconocen haber recibido el apoyo a entera satisfacción y por el que se obliga (n) a destinarlo a los fines indicados en las presentes Reglas de Operación.

Agroindustria: a la actividad económica que comprende la producción, transformación y comercialización de materias primas de origen agropecuario, acuícola y forestal, añadiéndoles valor para convertirlas en productos destinados al consumo o uso industrial.

Agroecología: al conjunto de prácticas que integran la ecología y los saberes locales.

Apoyo económico: al beneficio que se entrega a las personas a través de transferencia electrónica, cheque o tarjeta.

Apoyo en especie: bienes o servicios otorgados a las personas Beneficiarias del Programa, vertiente y tipo de apoyo conforme a los criterios que establecen las presentes Reglas de Operación.

CAyS: al Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo.

Comprobante de domicilio: documento que acredita la residencia de una persona en el lugar específico, pudiendo ser comprobante de pago de luz, agua, teléfono, escritura de propiedad, constancia domiciliaria emitida por alguna autoridad Municipal correspondiente.

Comunidad Escolar: al conjunto de educandos, educadores y padres de familia o tutores que comparten un entorno educativo, interactuando en actividades académicas y sociales. Para este programa se considerará solamente aquellos que manifiesten su interés por desarrollar habilidades agropecuarias.

Convenio: al acuerdo de voluntades que suscriben las partes para el cumplimiento de los objetivos del presente programa.

Documentación Comprobatoria de la Entrega del Apoyo: al conjunto de documentos que acreditan que el bien otorgado ha sido entregado a entera satisfacción del productor. Incluye: acta de entrega-recepción original, evidencia fotográfica de la entrega y copia de la identificación oficial vigente del productor.

Economía circular: Un sistema de producción y consumo que reduce el desperdicio de materias primas y la reutilización de los desechos y residuos.

Figura jurídica: a las asociaciones o sociedades constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

Documento de Desistimiento: al escrito mediante el cual la persona beneficiaria renuncia por voluntad propia no hacer efectivo el apoyo autorizado.

Formato D-1: al documento que requisita la información de la persona solicitante, a efecto de conocer la información necesaria y suficiente para valorar su posible incorporación al Programa.

Grupos organizados: al conjunto de personas físicas o morales que se unen con un objetivo común, organizándose de manera formal o informal, pudiendo integrarse en núcleos agrarios, figuras asociativas o jurídicas, cooperativas, asociaciones, sociedades, así como por unidades familiares y de traspaso cuando estas se coordinan entre sí para la producción, transformación o comercialización de productos agropecuarios.

Huerto Sostenible Escolar: al espacio de cultivo dentro de instituciones educativas que siguen principios de agricultura ecológica, promoviendo prácticas sustentables, diversidad de cultivos; fomentando el aprendizaje práctico sobre la relación entre la naturaleza, la alimentación y la agricultura.

Identificación oficial: al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de las presentes reglas los documentos aceptados serán la identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), constancia de identidad emitida por el secretario del Ayuntamiento, pasaporte vigente, cédula profesional, cartilla militar o credencial vigente del Instituto Nacional de las Personas Mayores (INAPAM).

Infraestructura Productiva: a los bienes tangibles adquiridos (instalaciones, maquinaria, equipo, herramientas entre otros) destinados para el uso de la actividad agropecuaria

Instancia Ejecutora: a la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, a través de sus Delegaciones Regionales.

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo (CAyS).

Instancia Responsable: a la Dirección General de Desarrollo Agrario y Rural Sostenible.

Instituciones Educativas: al lugar donde personas de diferentes edades obtienen una educación, incluyendo educación inicial, preescolares, primarias, secundarias y medio superior, donde llevan procesos de enseñanza y aprendizaje.

Medianos productores: a las personas que realizan sus actividades productivas con mano de obra familiar y con frecuencia, también contratada.

Mercado: al sitio destinado a la comercialización de productos agropecuarios y acuícolas.

Monedero electrónico: a la transferencia del recurso económico derivado de la aportación estatal por concepto de entrega del subsidio o apoyo.

Padrón: a la relación oficial de las personas beneficiarias con apoyos aprobados por el programa.

Paquete: al conjunto de piezas e insumos que conforman los entregables del presente Programa.

Persona beneficiaria: a la o las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas y que han sido favorecidas por este programa conforme al presupuesto autorizado, mediante la aprobación de su solicitud por el Comité de Administración y Seguimiento (CAyS).

Persona solicitante: a las personas mayores de 18 años residentes del Estado de México, productores, grupos organizados, sujetos agrarios, escuelas públicas de nivel básico y medio superior entre otros, ligadas al sector Primario que externen su intención de ser incorporadas al programa.

Pequeños productores: a las personas que realizan sus actividades productivas principalmente con mano de obra familiar.

Programa: al programa "Por el Rescate del Campo".

Producción agropecuaria: a la actividad económica que se dedica a la producción de alimentos, fibras y otros derivados de la agricultura y la ganadería.

Productores: a las personas físicas o morales que producen alimento para autoconsumo o venta por medio de prácticas agropecuarias.

Reglas: a las presentes reglas de operación del programa "Por el Rescate del Campo".

Secretaría: a la Secretaría del Campo.

Sostenible: se refiere uso y aprovechamiento de los recursos naturales de manera racional a fin de no comprometer a las generaciones presentes y futuras con su ausencia.

Sujetos Agrarios: a aquellas personas a quienes les aplicable la legislación agraria, siendo estos los siguientes: ejidatarios, comuneros, sucesores de estos, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, vecindados, posesionarios, jornaleros agrícolas, colonos, poseedores de terrenos baldíos o nacionales y campesinos en general.

Sustitución: al acto de integrar a una persona productora al Programa en lugar de otra que causa baja o desistimiento.

Valor agregado: a la conservación y transformación de la materia prima de origen agropecuario a un producto con el fin de darle un mayor valor comercial, sin perder de vista su calidad.

Ventanilla: al lugar donde se presenta la persona solicitante para iniciar el proceso de solicitud de apoyos, subsidios o incentivos de las diferentes vertientes del programa.

4. Objetivos

4.1. Objetivo general

Fortalecer la producción agropecuaria de las personas mayores de 18 años residentes del Estado de México, productores, grupos organizados, sujetos agrarios, escuelas públicas de nivel básico y medio superior, que deseen mejorar la calidad de su alimentación con prácticas sostenibles para la producción de alimentos y la comercialización de excedentes, que cuenten con los insumos básicos para iniciar, desarrollar o consolidar actividades agropecuarias a través del otorgamiento de apoyos, subsidios y servicios de capacitación.

4.2. Objetivos específicos

- a) Fortalecer las condiciones productivas con un enfoque sustentable de pequeños productores, unidades familiares y de traspatio del Estado de México, que habiten en localidades rurales y zonas periurbanas, incluidas mujeres de pueblos originarios, núcleos agrarios y personas que hacen uso de bienes comunales, mediante el otorgamiento de apoyos o subsidios para la adquisición de insumos preferentemente agroecológicos; el acompañamiento técnico y productivo a personas, grupos organizados y escuelas públicas de nivel básico y medio superior que deseen incursionar en la producción agropecuaria.
- b) Impulsar la conservación, transformación y circuitos cortos de comercialización de los productos, subproductos y residuos de origen agropecuario, cumplir con los procesos de calidad e inocuidad de la producción de pequeños y medianos productores, organizaciones y grupos de personas, mediante el otorgamiento de apoyos o subsidios, que los posicionen en los mercados e incrementen los ingresos y mejoren la calidad de vida de las personas productoras y sus familias.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas mayores de 18 años residentes del Estado de México, productores, grupos organizados, sujetos agrarios, escuelas públicas de nivel básico y medio superior.

5.2. Población potencial

Personas mayores de 18 años residentes del Estado de México, productores, grupos organizados, sujetos agrarios, escuelas públicas de nivel básico y medio superior, que deseen mejorar la calidad de su alimentación con prácticas sostenibles para la producción de alimentos y la comercialización de excedentes.

5.3. Población objetivo

Personas mayores de 18 años residentes del Estado de México, productores, grupos organizados, sujetos agrarios, escuelas públicas de nivel básico y medio superior, que deseen mejorar la calidad de su alimentación con prácticas sostenibles para la producción de alimentos y la comercialización de excedentes, que cuenten con los insumos básicos para iniciar, desarrollar o consolidar actividades agropecuarias.

6. Cobertura

El programa se ejecutará en 125 municipios del Estado de México, en función de la vocación, interés y potencial productivo de cada región.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

Apoyo económico y/o en especie:

I. Vertiente “Fomento Productivo”

- a) **Apoyos productivos agropecuarios:** Apoyo para fortalecer las condiciones productivas de pequeños productores o grupos organizados, productores, núcleos agrarios y mujeres de pueblos originarios dedicados a alguna actividad agropecuaria y/o forestal, para la adquisición de semillas e insumos preferentemente agroecológicos, equipo, herramienta y maquinaria, así como especies pecuarias de traspatio que requieran para el desarrollo de su actividad productiva.

- b) **Módulos familiares de producción de alimentos y actividades de traspatio:** Apoyo a la producción familiar o de traspatio, otorgado a familias, grupos de personas productoras y/o figuras asociativas, fortaleciendo la infraestructura productiva de grupos de personas productoras y/o figuras asociativas, para el impulso de módulos de producción de alimentos agrícolas preferentemente con manejo agroecológico o sustentable.
- c) **Apoyos para escuelas:** Apoyos dirigidos a escuelas públicas de nivel básico y medio superior, interesadas en fortalecer la producción agropecuaria con un enfoque de desarrollo sostenible.
- d) **Constitución y/o Reestructuración de figuras asociativas:** apoyo dirigido a grupos de productores rurales, ejidales y/o comunales, dedicados a alguna actividad agropecuaria y/o de consumo, interesados en el establecimiento, desarrollo y actualización de figuras asociativas priorizando a las sociedades cooperativas, sociedades de producción rural.

II. Vertiente “Impulso a la Transformación y Comercialización Agropecuaria”

- a) **Transformación y Valor Agregado de la Producción Agropecuaria:** apoyo para la adquisición de maquinaria, equipo, mobiliario y herramientas para la transformación, procesamiento y conservación de materias primas, aprovechamiento de subproductos y residuos de origen agropecuario y forestal.
- b) **Apoyo a la Comercialización de Productos agropecuarios:** apoyos económicos o en especie para el diseño de imagen y envasado de productos, elaboración de etiquetas, registro de marca y análisis bromatológicos, certificación agroecológica que permitan el posicionamiento de sus productos y subproductos en el mercado, fortalecimiento de cadenas cortas y canales de comercialización, así como la participación en tianguis, mercados agropecuarios, ferias y exposiciones a nivel local, regional, nacional e internacional.
- c) **Apoyo para la Evaluación de la Conformidad, Certificaciones y Derechos de Propiedad Industrial:** apoyo destinado a personas productoras, grupos organizados y figuras jurídicas del sector agropecuario y agroindustrial, para cubrir los costos derivados de certificaciones u otros trámites de acuerdo con el proceso que deseen acreditarse

7.2. Monto del apoyo

Los conceptos de apoyo y montos de aportación se darán a conocer a través de las convocatorias correspondientes y podrán ser consultados en el Anexo Técnico del programa publicado en la página web de la Secretaría: www.secampo.gob.mx.

Generalidades y restricciones:

- a) La Instancia Responsable podrá solicitar a la Instancia Normativa la atención de casos especiales, mismos que serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine con base en la disponibilidad presupuestal, y se deberán de determinar mediante el Acuerdo correspondiente.
- b) No podrán ser beneficiarias del programa las personas proveedoras, ni personas servidoras públicas del Gobierno Municipal, Estatal o Federal, o familiares de servidores públicos de mandos medios y superiores hasta segundo grado de parentesco aun siendo personas productoras agropecuarias.
- c) Solo se reconocerán aquellos apoyos que hayan sido autorizados por la Instancia Normativa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y sean entregados por el personal autorizado por la Secretaría.
- d) Las personas o grupos solo podrán solicitar un solo tipo de apoyo del Programa por el Rescate del Campo.
- e) En el caso del apoyo de “Constitución y/o reestructuración de figuras Jurídicas” y “Apoyo a la Comercialización de Productos agropecuarios”, podrán ser solicitados en cualquier fecha del ejercicio fiscal vigente y de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

7.3. Origen de los recursos

El presupuesto destinado a la operación del presente programa es en su totalidad de origen Estatal y los apoyos serán aprobados por el Comité de Admisión y Seguimiento (CAyS).

7.4. Formas de entrega de los apoyos

La entrega de los apoyos mencionados en el apartado 7.1., se podrá realizar de alguna de las siguientes modalidades:

- Económico: a través de transferencias u orden de pago, monedero electrónico, tarjeta o cheque.
- En especie: a través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Personas beneficiarias

Podrán participar hombres y mujeres mayores de edad, que se dediquen a la producción agropecuaria de los 125 municipios del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en la población objetivo y que cumplan en tiempo y forma con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.

8.1.1. Criterios y Requisitos de selección

8.1.1.1 Criterios de selección

- a) Personas que residan en uno de los 125 municipios del Estado de México.
- b) Cumplir con los requisitos especificados en las presentes Reglas de Operación.

8.1.1.2. Requisitos

Será elegible para obtener los apoyos del programa, la persona solicitante que presente y cumpla en tiempo y forma con los siguientes requisitos y documentación:

Requisitos generales:

Personas Físicas (Productores Individuales)

- Solicitud de incorporación al programa, mediante escrito libre dirigido a la Secretaria del Campo, el cual deberá especificar: nombre de la persona solicitante, fecha, dirección, teléfono, correo electrónico, apoyo solicitado y firma autógrafa;
- Copia simple al 200% de la identificación oficial;
- Copia de comprobante de domicilio que acredite la residencia en el Estado de México (No mayor a 3 meses)

Y los requisitos específicos de acuerdo al tipo de apoyo que se solicite con base en el Anexo Técnico.

8.1.2. Criterios de priorización

En caso de que el número de solicitantes sea mayor a la suficiencia presupuestal del programa, el orden de prelación para la selección de las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas será el siguiente:

- a) Tendrán preferencias solicitantes que no hayan recibido apoyos en los dos ejercicios anteriores.
- b) Mujeres jefas de familia;
- c) Habitantes de pueblos originarios;
- d) Jóvenes de 18 a 29 años;
- e) Personas en condiciones de pobreza;
- f) Personas con discapacidad;
- g) Adultos mayores;
- h) Víctimas u ofendidas en delitos investigados o juzgados con perspectiva de género; y
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.3. Modalidades de registro

Las personas productoras podrán inscribirse o solicitar su apoyo en las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario que se relacionan a continuación:

| Delegación Regional | Municipios que atiende |
|---|---|
| Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario I Atlacomulco | Acambay, Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo. |
| Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario II Jilotepec | Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan, Villa del Carbón. |
| Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario III Metepec | Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec. |
| Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario IV Valle de Bravo | Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria, Zacazonapan. |
| Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario V Tejupilco | Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Texcallitlán, Tlatlaya. |
| Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario VI Tenancingo | Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo, Tonicco, Villa Guerrero, Zacualpan, Zumpahuacán. |
| Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario VII Cuautitlán Izcalli | Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tepotzotlán, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán. |
| Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario VIII Zumpango | Apaxco, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tecámac, Teoloyucan, Tequixquiác, Tonanitla, Zumpango. |
| Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario IX Teotihuacán | Acolman, Axapusco, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Temascalapa, Teotihuacán. |
| Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario X Texcoco | Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, La Paz, Nezahualcóyotl, Papalotla, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca. |
| Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario XI Amecameca | Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco, Valle de Chalco Solidaridad. |

Se genera un folio por persona solicitante en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que corresponda, en los días y horas hábiles marcados en la respectiva convocatoria; únicamente se tendrán por tramitadas en tiempo y forma las solicitudes que cuenten con todos los documentos señalados en el apartado 8.2. “Criterios y Requisitos de Selección”, el apartado 7.2 “Monto del Apoyo” y la convocatoria correspondiente.

La persona solicitante presentará la documentación requerida para la obtención de su apoyo (copia simple y original para su cotejo), durante la apertura de ventanilla; la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable realizará visitas de campo aleatorias con la finalidad de constatar que los bienes solicitados serán empleados con apego a las presentes reglas, la Instancia Ejecutora una vez que haya validado la correcta integración del expediente, realizará el registro (metadato) correspondiente.

El registro es gratuito y no significa o equivale necesariamente su incorporación al programa como persona beneficiaria.

8.1.4. Formatos a utilizar

Generales:

- a) Formato D-1;
- b) Formato de desistimiento;
- c) Acta de entrega-recepción; y
- d) Formato de proyecto o plan de trabajo (cuando aplique)
- e) Formato de visita de campo (cuando aplique)
- f) Las demás que determine la Instancia Responsable.

Específicos:

- a) Los referidos en el anexo técnico conforme a la vertiente y apoyo solicitado.

Los formatos que para tal efecto determine la Instancia Responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando la firma sea autógrafa.

8.1.5. Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Responsable y la Ejecutora integrarán de manera coordinada el padrón de personas beneficiarias con base en la mecánica operativa del programa y en estricto apego a lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias, para la Integración y Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Bienestar y Desarrollo Social, así como No Sociales de cualquier otro ámbito de atención del Gobierno del Estado de México vigentes.

8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información oportuna suficiente y clara del programa y vertientes;
- b) Ser tratado con respeto, equidad e inclusión con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Garantía de que su solicitud tendrá un seguimiento honesto y transparente;
- d) Ser asistido por personal adscrito a la Secretaría y ser tratado con calidad, calidez y humanismo en el trámite y llenado de su solicitud;
- e) En caso de ser designado persona beneficiaria, recibir el apoyo que le corresponde siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal para su atención;
- f) Presentar las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes reglas; y
- g) Que sus datos personales sean tratados conforme a la normatividad vigente en la materia.

8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Realizar los trámites correspondientes para la obtención de los apoyos de forma personal;
- b) Entregar la documentación solicitada en tiempo y forma, misma que deberá de ser legible, fidedigna, no deberá de presentar tachaduras, alteraciones y/o enmendaduras y que corresponda a la ubicación de la unidad productiva a ser beneficiada;
- c) Será responsabilidad de la persona solicitante estar al pendiente de la publicación de los resultados del programa en la página web oficial de la Secretaría del Campo: www.secampo.gob.mx;
- d) Aplicar los apoyos autorizados conforme a los fines del programa;
- e) No transferir, permutar, vender o ceder el apoyo recibido y responsabilizarse del buen uso de los bienes y/o documentos que se expidan a su nombre por su participación en el programa.
- f) Para el caso de apoyos considerados como “activos”, se deberá de conservar el bien recibido por un periodo de al menos tres años;
- g) Aportar los recursos que le corresponda, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2 de las presentes reglas;
- h) Recibir de manera personal el apoyo; en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder simple a un representante y el correspondiente comprobante de su circunstancia médica;
- i) Firmar una vez concluida la entrega del apoyo, el acta de entrega-recepción y de conformidad del bien;
- j) Participar en reuniones de información, capacitación y/o demostraciones de campo convocadas por la Instancia Responsable;

- k) Respetar, acatar y sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en las presentes reglas, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del programa;
- l) Dar las facilidades necesarias y proporcionar información fidedigna al personal de la Secretaría o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes;
- m) Dar las facilidades pertinentes al personal de la Secretaría, para integrar la documentación comprobatoria del apoyo recibido;
- n) Autorizar el ingreso de personal de la Secretaría del Campo para la realización de las visitas a su unidad de producción que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos;
- o) Hacer buen uso de los bienes, servicios y/o documentos que se expidan a su nombre por su participación en el programa; y
- p) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar información falsa, errónea o ambigua para su incorporación al programa;
- b) Hacer mal uso de los apoyos entregados;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona candidata o partido político con los apoyos entregados;
- d) Transferir o vender los apoyos otorgados;
- e) No cumplir con las obligaciones que les corresponden como persona beneficiaria;
- f) Desviar los recursos a un propósito distinto al autorizado; y
- g) No realizar la aportación económica que le corresponde conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de las presentes reglas, una vez que fue notificado de su carácter de persona beneficiaria (cuando aplique).

8.1.9. Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.9.1 Baja del programa

Serán causas de cancelación del apoyo autorizado, las siguientes:

- a) Cuando la Instancia Ejecutora o la Instancia Responsable advierta previo a la entrega del apoyo que la persona solicitante incurre en alguno de los supuestos marcados en el apartado 8.1.8, incisos a), e), g), se procederá a la cancelación del apoyo;
- b) Omitir alguna de las obligaciones establecidas en el numeral 8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias;
- c) Renunciar voluntaria o desistimiento;
- d) Fallecimiento de la persona beneficiaria siempre y cuando no haya hecho su aportación; y
- e) Los demás que las autoridades competentes determinen como resultado de los procedimientos que se instaren en contra de la persona beneficiaria en términos de la ley.

8.1.9.2 Reintegro de los recursos

- a) Cuando se advierta que la persona beneficiaria posterior a la entrega del apoyo incurrió en cualquiera de los supuestos marcados en el apartado 8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias, estará obligada a restituir al Gobierno del Estado de México el monto total del apoyo recibido y se procederá a que la Unidad de Producción y/o persona beneficiaria no podrá participar en futuras convocatorias y programas de la Secretaría, con apego a los procedimientos administrativos correspondientes.
- b) Los demás que las autoridades competentes determinen como resultado de los procedimientos que se instaren en contra de la persona beneficiaria en términos de la ley.

8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias se comprometen a darle continuidad al apoyo recibido por la secretaría del campo asistiendo a las capacitaciones, cursos y asesorías convocadas por las diferentes áreas de la secretaría del campo.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban los apoyos del programa, con base en la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

9. Instancias Participantes

9.1. Instancia Responsable

La Dirección General de Desarrollo Agrario y Rural Sostenible.

9.2. Instancia Ejecutora

La Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, a través de sus Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

9.3. Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo (CAyS),

9.4 Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1 Integración

Con base en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 8 de febrero de 2024, se integra por una Presidencia, una Secretaria Técnica, Cinco Vocales, y los representantes de la Coordinación Administrativa; la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia; y de la Secretaria de la Contraloría, que es el titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo.

9.4.2 Sesiones

La periodicidad de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, Convocatorias y todo lo referente al desarrollo de las sesiones y sus actas, se rige por lo establecido en el Capítulo Sexto de los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 8 de febrero de 2024.

9.4.3 Atribuciones

Las atribuciones específicas del Comité se encuentran establecidas en el artículo Décimo Primero de los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 8 de febrero de 2024.

10. Mecánica Operativa

10.1. Operación del programa

a) Publicación de la convocatoria:

La Instancia Responsable solicitará la emisión de la convocatoria en la página electrónica de la Secretaría del Campo: www.secampo.gob.mx y en coordinación con la Instancia Ejecutora determinará los espacios físicos para su publicación.

b) Apertura y cierre de ventanillas:

La Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable determinará de conformidad con la convocatoria, la apertura y cierre de las ventanillas correspondientes.

c) Recepción de solicitudes:

La Instancia Ejecutora atenderá a las personas solicitantes que presenten su documentación de conformidad a lo establecido en las presentes reglas y en la convocatoria correspondiente. Realizará el cotejo de los documentos presentados con la finalidad de garantizar su autenticidad.

Una vez completada la información de las solicitudes, la Instancia Ejecutora en conjunto con la persona solicitante revisa el Formato D-1.

En caso de determinar la viabilidad de la solicitud, se procederá al registro y captura de información de cada solicitud en el sistema informático que la Instancia Responsable determine (metadato).

La Instancia Ejecutora en conjunto con la Instancia Responsable realizarán visitas de campo aleatorias con la finalidad de constatar que los bienes solicitados serán empleados en beneficio del solicitante y la instancia responsable realizará el registro correspondiente para su presentación a la Instancia Normativa.

En caso de determinar la inviabilidad de la solicitud, la Instancia Ejecutora informará a la persona solicitante la causa del rechazo y se dará por concluido el trámite.

La presentación de la solicitud y la emisión del folio no crea la obligación de la Secretaría de otorgar el apoyo, toda vez que éste se encuentra condicionado al cumplimiento establecido en las presentes reglas y la disponibilidad presupuestal.

d) Registro de solicitudes:

La Instancia Ejecutora hará llegar a la Instancia Responsable de forma oficial, los expedientes de las solicitudes revisadas como precedentes.

La Instancia Responsable dictaminará viabilidad de las solicitudes y de manera oficial presentará ante la Instancia Normativa el listado de solicitudes de productores para su autorización, conforme a las disposiciones y acuerdos que tengan lugar.

e) Publicación de las solicitudes autorizadas:

La Instancia Normativa recibirá de manera oficial los listados de las personas solicitantes que cumplen con los requisitos y criterios de selección, para que, con base en la suficiencia presupuestal de la Instancia Responsable, se autorice y publique el padrón de beneficiarios en la página web oficial de la Secretaría del Campo: www.secampo.gob.mx, así mismo, notificará a las Instancias correspondientes sobre los folios autorizados.

f) Entrega de los apoyos:

La Instancia Ejecutora en coordinación con Instancia Responsable determinará las condiciones, lugar y fecha de la entrega de los apoyos.

La persona beneficiaria tendrá la obligación de realizar su aportación durante los 30 días naturales posteriores a la notificación que realizará la Delegación Regional correspondiente, del folio autorizado.

La Coordinación Administrativa, notificará a la Instancia Ejecutora el mecanismo de aportación; la cual deberá realizarse previo a la entrega del apoyo; en caso contrario, el apoyo será cancelado y reorientado con base en lo estipulado en las presentes Reglas.

g) Documentación comprobatoria:

Una vez recibido el apoyo, la persona beneficiaria requisitará el acta de entrega-recepción y firmará la documentación comprobatoria de la entrega del apoyo a entera satisfacción.

La Instancia Ejecutora tomará evidencia fotográfica de la entrega del apoyo y remitirá la misma, junto con la documentación comprobatoria de la entrega del apoyo a la Instancia Responsable.

h) Seguimiento Operativo:

La Instancia Ejecutora será la responsable de dar seguimiento a la entrega de apoyos y la Instancia Responsable realizará la verificación aleatoria de su entrega.

i) Resguardo Documental:

La Instancia Responsable resguardará los expedientes de cada persona beneficiaria, así como la documentación comprobatoria de la entrega del apoyo del ejercicio fiscal correspondiente.

10.2 Sustitución de las personas beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el numeral 8.1.9.1., la Instancia Responsable notificará a la Instancia Normativa a efecto de que se autoricen las sustituciones correspondientes a partir de aquellas solicitudes que hayan realizado su registro, cumplan con los requisitos establecidos para su incorporación en el programa y se encuentren en lista de espera, emitiendo el acuerdo correspondiente.

11. Transversalidad

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del programa.

La Secretaría podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa se podrá considerar la participación de la sociedad civil a través del Comité de Admisión y Seguimiento.

13. Difusión**13.1. Medios de difusión**

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en la página web de la Secretaría del Campo: www.secampo.gob.mx y las demás que determine la Instancia Normativa.

Así mismo, en cualquier medio de difusión empleado por el programa, se colocará la siguiente leyenda: "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY EN LA MATERIA".

13.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

14. Transparencia

La Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable tendrán disponible la información del programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XLII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento

El seguimiento del programa se realizará a través de la Instancia Responsable, la cual presentará un informe de los avances del programa mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Campo, mismo que será presentado en las sesiones ordinarias de la Instancia Normativa.

La Instancia Responsable en coordinación con la Instancia Ejecutora será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes reglas por parte de la Instancia Ejecutora y la persona beneficiaria; adicionalmente la Instancia Normativa podrá realizar verificaciones aleatorias a las personas beneficiarias, para conocer los apoyos entregados y verificar la correcta aplicación de las presentes reglas.

16. Evaluación

16.1. Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa y en su caso, será coordinada por la Instancia Normativa, en función de la suficiencia presupuestal de la Secretaría.

16.2. Informe de resultados

La Instancia Responsable presentará un informe anual a la Instancia Normativa sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera presencial: En las oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Av. Primero de mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.
- b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfono 722 2 75 64 00 extensiones 17015 y 17016.
- d) Vía Internet: En el correo electrónico oi.c.secampo@secogem.gob.mx
- e) En la página www.secogem.gob.mx/sam
- f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. El presente acuerdo aplicará para los recursos del ejercicio 2026.

QUINTO. Se podrá destinar hasta el 3% del presupuesto para los apoyos en gastos de operación por Unidad Responsable

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 26 días del mes de febrero de 2026.

M. EN C. MARÍA EUGENIA ROJANO VALDÉS, SECRETARIA DEL CAMPO.- RÚBRICA.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa. quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley en la materia".